



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE GERENTE DE LA EMPRESA TURISMO DE RONDA, S.A.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en virtud del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la contratación mediante Contrato Especial de Alta Dirección del puesto de trabajo que se relaciona:

Denominación del puesto: Gerente
Categoría del puesto: Técnico Medio (equivalente a Subgrupo A2)
Régimen Laboral: Contrato de Alta Dirección
Retribuciones: Las acordadas por el Consejo de Administración de la empresa.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del EBEP.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplido dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las instancias, de la titulación de grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Licenciatura en Ciencias del Trabajo o equivalentes.

Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o síquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.





TERCERA.- SOLICITUDES.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la titular de la Alcaldía-Presidencia Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Empresa Turismo de Ronda, S.A. en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección pág. web www.turismoderonda.es.

La Convocatoria y Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Turismo de Ronda S.A. sita en el Convento de Santo domingo de Ronda, C/ Armiñan nº 1, y en la pág. web www.turismoderonda.es.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de Turismo de Ronda, S.A. en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Para participar en este proceso de selección los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud el justificante de haber abonado la cantidad de 37,64 € en concepto de derechos de examen. Para ello deberán realizar una transferencia o ingreso en la siguiente cuenta bancaria de UNICAJA: IBAN ES43 2103 0166 3500 3001 1102, con el concepto Provisión Puesto de Gerente de Turismo Ronda S.A. El abono de la tasa no será un requisito subsanable con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud:

- Copia del DNI,
- Currículum Vitae,
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el Currículum. Estos últimos se acreditarán mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias

Los anteriores documentos se presentarán en fotocopia simple, acompañados de una declaración responsable en la que se manifieste que tales documentos son fotocopias de sus originales y que se comprometen a presentar los originales en el caso de ser propuesto para su





nombramiento. Si no fuesen presentados los originales en el plazo establecido o se comprobare que no coinciden con las fotocopias en principio presentadas, se estará a lo dispuesto en el art. 62.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, si así procediera. No serán tenidos en cuentas los meritos que no sean alegados o aunque alegados no sean justificados en el plazo establecido para ello.

Los méritos alegados deberán referirse como máximo al último día de la presentación de solicitudes.

CUARTA.- CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO Y CESE.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto de trabajo referido, siendo contratado mediante Contrato de Alta Dirección.

Constatada la necesidad de la empresa de contar con un Director Gerente que asuma la gestión directa e inmediata de todo el personal al servicio de la sociedad, así como que organice, dirija, vigile los servicios y distribuya el trabajo, con plenas facultades para encomendar a cada empleado las funciones y tareas necesarias para una óptima la prestación del servicio, se valorará la formación en materia relacionada con la gestión de los recursos humanos, la formación idiomática, especialmente en Inglés y otras competencias que incidan en la dirección y gestión de la sociedad.

La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es elegido para ocupar el puesto.

La Propuesta del candidato seleccionado se hará mediante resolución de Alcaldesa-Presidenta de la Mercantil, correspondiendo su nombramiento al Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los Estatutos.

La resolución de nombramiento y contratación se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

El nombramiento y contratación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del de la presentación de solicitudes.

El aspirante contratado podrá ser cesado con carácter discrecional por la pérdida de confianza profesional.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.

- La presente convocatoria se registrá por las presentes bases y en su defecto, por el reglamento de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ronda, supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la





Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público .

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

SEXTA.- IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

